ORDENANZA Nº 2066

VISTO:

Que es necesario legislar en el Municipio respecto a la propiedad intelectual y el uso de los Derechos de Autor; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer que los representantes de las asociaciones civiles no podrán impedir, suspender o entorpecer de cualquier forma la reproducción total o parcial de una obra artística de cualquier naturaleza o la realización de eventos de cualquier índole, so pretexto de la fatal de pago de cánones o aranceles por derecho de autor, compositor o intérprete, productor, director o titular en general de derechos intelectuales;

Que es menester que las organizaciones puedan seguir reclamando administrativamente el cobro de los impuestos, pero no podrán proceder a la clausura inmediata de los eventos o fiestas populares. Se garantiza de esta manera el derecho a los habitantes que promueven actividades turísticas que puedan desarrollar su actividad de forma equitativa y no con el cobro de impuestos discrecionales;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: **ADHIÉRASE** en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 8847, con el objeto de proteger los derechos de autor.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Los gastos de personal, materiales, herramientas y actividades que demande la implementación de la citada Ley deberán ser previstos por el Estado Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Gobierno de la Provincia, a la Honorable Legislatura de Tucumán, a la Sociedad Argentina de Autores, Intérpretes y Compositores (SADAIC), la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (AADI-CAPIF), la Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca (ARGENTORES), la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI), la Sociedad de Directores Argentinos Cinematográficos (DAC) y la Unión Argentina de Artistas de Variedades (UADAV) y todas las otras entidades privadas con regímenes especiales.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.